

La naturaleza del pensamiento político en las independencias

Fundamentos, variantes y primeras formas de organización política

José Carlos Chiaramonte *

Chiaramonte propone un enfoque de la primera mitad del siglo xix que considera otros elementos de juicio para entender las contradicciones del periodo. ¿Qué pensaba esa gente al momento de darse nuevas formas de organización política?

En 1810 la Argentina no existía

Lo que intentaré explicar es el resultado de varios años de trabajo. Cuando uno encuentra hechos contradictorios, que no pueden ser explicados por los instrumentos teóricos al alcance de la mano, se deben reformular esos instrumentos y buscar una explicación que pueda dar cabida armónicamente a lo que parecía contradictorio. Para decirlo crudamente: si Rosas fue un agente inglés o fue un gran defensor de la independencia nacional es una cosa que todavía hoy sigue dando trabajo entender. Hay elementos para fundar, para avalar esas dos hipótesis, debemos encontrar una explicación donde se expliquen armónicamente la “Vuelta de Obligado” y su refugio en Inglaterra y la defensa del tratado de libre comercio y navegación.

No fue fácil porque había que enfrentarse con un período como la primera mitad del siglo xix, con creencias, afectos que cada uno lleva consigo, que forman parte de la vida ciudadana. Al principio me costaba mucho pero luego junté fuerza y lo dije: *en 1810 la Argentina no existía*, ni existía nada parecido, no había ningún sentimiento de identidad, de nacionalidad, y además el concepto mismo de nacionalidad no era de la época, recién va a aparecer cuando se desarrolle lo que llamamos el romanticismo.

Cuando Argentina era sinónimo de “porteño”

De manera que fundar una nación en 1810 era una cuestión en teoría – aunque la teoría estaba sobrepasada por las batallas, por las armas –pero en teoría era una negociación racional, contractual entre diversos sujetos que pretendían ejercer la soberanía; y ahí empezó el primer problema. Cuando se desploma la monarquía castellana la primera pregunta que surge es: *¿cuál*

Anales de la educación común / Tercer siglo / año 6 / número 10 / Pensar la política: un desafío en la tarea de educar / noviembre de 2011

Publicación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Versión digital del artículo publicado en pp. 177 a 188 de la edición en papel.

es la primera entidad soberana que viene a llenar ese vacío? Ustedes conocen la historia, la Primera Junta, el primer gobierno, de ahí en adelante todos los intentos fracasados de gobiernos nacionales hasta 1820 y, posteriormente lo que a veces se llama anarquía política.

Entonces— esto es demasiado conocido pero tengo que volver a contarlo- una de las primeras cosas más sorprendentes que encontramos es que en 1810 la palabra *argentina*, era sinónimo de *porteño*; un argentino era un porteño y siguió siéndolo durante muchos años. Esto tiene una explicación, me remito a los trabajos que hemos publicado —esto no lo observé yo por primera vez, un exiliado europeo de la época del fascismo que se exiló en la Argentina y terminó su vida en Venezuela, Ángel Rosenblat, fue un gran investigador y le dedicó un libro al nombre de la Argentina, a explicar cómo el nombre del poema “La Argentina” se había convertido en un uso poético para designar a los habitantes del Río de la Plata, los habitantes de Buenos Aires, habitantes no originarios, por ejemplo un español nacido en España pero residente en Buenos Aires era argentino, mientras que un esclavo nacido en Buenos Aires no era argentino. Todavía Lucio Mansilla en la segunda mitad del siglo recuerda que en su infancia *argentino* era *porteño*. Hay cosas muy graciosas, que yo he contado más de una vez. Por ejemplo una familia exiliada en Montevideo en época de Rosas que tenía una muchacha, una *chinita* que cebaba muy bien mate y una familia santiagueña se la quiso llevar. Se le dijo “no mi hijita si usted es más que ellos: usted es Argentina, no pude irse con ellos”.

Cuando las cosas se dan vuelta; tanto Pedro Ferré en sus *Memorias* como el General Paz en las suyas se quejan que ya han aceptado ser argentinos cuando la palabra se ha aceptado para la denominación de todo el territorio, y los porteños le niegan esa característica por no ser originarios de Buenos Aires.

¿Qué importancia tiene esto? ¿Si no había una nación Argentina, qué era lo que había en 1810? ¿Qué era la Primera Junta de gobierno? ¿Era una institución similar a la que había brotado en España invadida por Napoleón, en un proceso que se llamó *el juntismo*? Si analizan bien la constitución de la Junta van a encontrar respuestas significativas a esta pregunta.

La retroversión de la soberanía al pueblo

En primer lugar la Primera Junta de gobierno nace por iniciativa de Buenos Aires; en el Cabildo Abierto del 22 de Mayo el vocero de los intereses españoles dijo una verdad, que el pueblo de Buenos Aires no tenía derecho a elegir un gobierno sin consultar previamente a los pueblos del interior, y esa era una verdad que fue reconocida por Castelli y otros con el argumento que habían tenido que actuar con urgencia, pero después los pueblos del interior fueron invitados. Entonces la Junta Grande se formó con diputados de todos los pueblos. ¿Qué eran esos pueblos? ¿Qué eran esos diputados? No eran diputados de la nación como en la actualidad, que como representantes

del lugar de origen tienen que obedecer a los intereses generales de la nación, un supuesto que no siempre es cumplido pero que es el "supuesto moderno". Estos diputados era delegados o procuradores, esta es la forma de representación más antigua que se podía encontrar en esa época y es medieval, se llama mandato imperativo, el diputado es un apoderado, como en el derecho privado. Usted le da un poder- como se encuentra en los archivos- a un señor que se encuentra en La Rioja a otro señor para que vaya a Santiago del Estero y cobre cien pesos. Ese poder lo autoriza, le da poder e instrucciones, el poder testifica que ejerce una representación legítima y las instrucciones indican lo que puede hacer y por lo tanto lo que no puede hacer. Estas características del derecho privado se trasladaron a lo que hoy podríamos llamar derecho público, derecho político. La representación política en las Cortes Españolas y después en el Río de La Plata tenía estas características del antiguo derecho de la monarquía castellana y de toda Europa en general.

Esto quiere decir que *la Primera Junta de gobierno era un órgano que reunía a representantes de entidades soberanas que enviaban diputados con poderes e instrucciones*; ¿qué importancia tiene esto? ustedes saben que el argumento con el cual se legitimó las independencias en toda América es el argumento de la *retroversión de la soberanía al pueblo*, esto es una figura del contractualismo, de las *teorías contractualistas*.

Pacto de sujeción y derecho a rebelión

Hay muchas formas de contrato pero vamos a esquematizar en dos grandes formas de contrato. Lo nuevo a partir del siglo xvi y sobre todo el xvii es un concepto que no existía antes, que es el que explica el origen de la sociedad. Los hombres vivían en estado de naturaleza y decidieron unirse en sociedad mediante un pacto o contrato, que se llama contrato social. Es el tema que desarrolla Rousseau, que es uno de los tantos hombres que se ocupan de los problemas del contractualismo. Pero hay otra forma de contrato, muy anterior que proviene de la Edad Media, el llamado *contrato de sujeción*; es decir, el contrato de sociedad o pacto de sociedad, a la manera de Rousseau explica el origen artificial de la sociedad, porque la visión aristotélica que seguía viva en la iglesia era que la sociedad era un hecho natural, mientras que la ruptura que se produce al comienzo de la Edad Moderna, es que la sociedad deja de ser vista como un hecho natural y en la sociedad se postula una existencia hipotética previa que se llama *estado de naturaleza*, y se considera que la sociedad nace artificialmente mediante un contrato por libre consentimiento; este concepto es vital para toda ésta época y en la actualidad. Por libre consentimiento hasta formar una sociedad, pero hay que decir cómo organizar una sociedad, cómo organizar un poder político, para esto se utiliza una figura que viene de la escolástica que es el *pacto de sujeción*. Como es imposible, salvo en sociedades muy pequeñas, que los hombres manejen todos juntos su pequeño estado, se decide elegir una

autoridad llamado príncipe mediante un pacto, por ese pacto los hombres se comprometen a obedecer a quien o a quienes elijan, porque puede ser colegiado, para ejercer el poder, y el poder se compromete a actuar en beneficio de quienes lo han elegido.

Las teorías contractualistas, tanto escolásticas como no escolásticas, tanto de los autores de la iglesia católica como de los autores generalmente del mundo protestante que rompen con la tradición escolástica, admitían una figura complementaria que era el *derecho de rebelión*. Si el príncipe se convierte en tirano el pueblo que lo eligió tiene derecho a deponerlo e inclusive a asesinarlo. Gran parte de la aplicación de la expulsión de los jesuitas en el siglo xviii proviene de esto, algunos de los teóricos de los jesuitas por ejemplo Juan de Mariana escribió un libro donde en largos capítulos discute si es lícito matar o no matar al tirano y termina el capítulo diciendo que sí, y en el siguiente capítulo discute qué tipo de instrumento se va a utilizar para matar al príncipe, si el puñal, el veneno. El tiranicidio estaba admitido por ciertos teóricos políticos del lado no escolástico, era una figura común y está en la base de las revoluciones y de las insurrecciones que se dan en diversos momentos en toda Europa, y también en América.

En 1810 no existe ninguna nación argentina y los únicos órganos soberanos provienen por el derecho político de la época a esta figura: ausente el rey como en el caso de la monarquía castellana o convertido en tirano el príncipe, el poder vuelve al pueblo que en teoría le había cedido al príncipe.

Esto se llama *retroversión de la soberanía*, la soberanía retrovierte. Pero esta doctrina de la retroversión de la soberanía al pueblo tiene en toda América una circunstancia: la expresión correcta no dice al pueblo sino a los pueblos; *esa es la realidad del Río de La Plata y de otros lugares, no existe un pueblo soberano, no existe una ciudadanía, no existe una nación ni nada por el estilo, existen tantos pueblos soberanos como ciudades con cabildos con ayuntamientos existían en ese momento.*

Esas son las primeras entidades soberanas en el Río de la Plata, en la Nueva Granada, en la Nueva España. Pero en las ciudades soberanas del Valle de Cauca en el norte de Sudamérica, en todas partes se da el mismo fenómeno.

El significado histórico de palabras-clave

No hay nación, no hay nacionalidad, y de repente surge una cosa muy interesante que, además puede surgir de hilo conductor de exposiciones como ésta: las palabras de aquella época, similares o iguales de las que hoy usamos, tenían un contenido distinto. Creíamos vanidosamente que nosotros habíamos hecho ese descubrimiento, después encontramos testimonios, tanto en el siglo xviii, xix como en la actualidad, que habían advertido más de una vez que hay que tener cuidado porque las mismas palabras en épocas distintas significan cosas diferentes.

Argentina ya hemos visto que es un caso muy particular, pero por ejemplo la nación en esta época

Anales de la educación común / Tercer siglo / año 6 / número 10 / Pensar la política: un desafío en la tarea de educar / noviembre de 2011

Publicación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Versión digital del artículo publicado en pp. 177 a 188 de la edición en papel.

evoca el sentimiento de la nacionalidad, una cosa afectiva. Eso no existía en aquella época. Lo explica muy bien un hombre de iglesia, el presbítero Gorriti, representante de Jujuy en la Primera Junta, representante de Salta en el Congreso de 1824 o 1827, dijo “yo voy a explicar bien qué es una nación: significa que yo pongo en beneficio común mi vida, mis intereses, pero exijo que los otros también lo hagan”. Es una relación contractual donde no hay otro elemento que obligue a la unión mas que la libre decisión, una decisión que además en teoría habilita a quienes no están de acuerdo en unirse o quedarse afuera. Por ejemplo en 1824 o 1825 Tarija, que formaba parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata, comunica al gobernador de Salta que por favor transmita al Congreso reunido en Buenos Aires que obedeciendo al *derecho de gentes* ha decidido separarse de las Provincias Unidas del Río de la Plata y unirse a la Confederación Peruano-Boliviana; el gobernador de Salta transmite esto al Congreso diciendo que “por suerte nos sacamos ese peso de encima”. No hay allí ningún sentimiento de nacionalidad ofendida, ni nada por el estilo, por el contrario, usando libremente del derecho que me asiste me separó de esta comunidad política e ingreso a la otra.

Lo mismo con la palabra *Patria*, nos hemos desvelado en varios seminarios, buscando qué quiere decir la gente cuando habla de Patria, si la Declaración de Independencia dice “Provincias Unidas en Sudamérica”, nadie sabía cuáles eran los límites, es que en el siglo xviii el sentido de patria no era territorial, patria era el conjunto de valores políticos en los cuales uno se sentía unido; en palabras de un teórico política de la época a mediados del siglo xviii, decía mas resumidamente: “*patria es el estado al cual pertenecemos*”: Patria es el conjunto de valores políticos a los cuales uno adhiere. Se reconocía la existencia de Patria chica, lugar donde uno nació, pero como lo explican, y yo he tomado ejemplo tanto de España como de Inglaterra, ese sentimiento de Patria era un sentimiento poco digno, porque era más bien terrenal: mi preferencia por el lugar donde nací no es una cosa moralmente digna, en cambio lo moralmente digno es la adhesión a valores políticos sustanciales, ese es el sentido de la patria: es el conjunto de valores: “Patria es el estado al cual pertenecemos”.

Entonces, llegamos a una palabra clave: *federalismo*. Es una palabra que cubre la existencia de la nación argentina, pero lo que nosotros hemos llamado federalismo no era tal cosa. Lo que hoy llamamos federalismo nace por primera vez en la historia con la constitución de Filadelfia en 1787 aproximadamente, hasta ese momento se llamaba federalismo a lo que hoy llamamos confederación o confederacionismo; y la diferencia básica es que la confederación es una unión de estados libres soberanos e independientes que depositan en un órgano de gobierno común solamente una parte de la soberanía, generalmente como en el caso nuestro la representación exterior. Entonces ¿qué es lo que existió en el Río de La Plata a partir de 1810? De ninguna manera existió el federalismo, lo que existió cuando no una llamada “anarquía política”, existieron

pactos y posteriormente una muy débil confederación conformada por el Pacto del Litoral en 1831. Esa confederación subsistió hasta la batalla de Caseros, hasta el nacimiento del Estado federal argentino, que equívocamente se llamó, en un primer momento, Confederación Argentina. Esto significa que lo que existió en la primera mitad del siglo xix no fue una nación unida sino provincias, que mal tenían el nombre de provincias, que eran en la práctica estados independientes y soberanos que habían decidido reunirse en una forma confederal, lo que les permitía conservar lo esencial de sus atribuciones soberanas y depositar, primero en una comisión representativa que se disolvió y luego en el gobierno de la provincia de Buenos Aires, la representación exterior. Esto independientemente de que la provincia más fuerte, Buenos Aires, sometiera a su influencia a las demás provincias, en la práctica todas ellas eran estados soberanos e independientes y se manejaron como tal hasta la caída de Rosas en la batalla de Caseros.

Tenemos otro problema más de términos que no alcanzan a explicar exactamente lo que hoy entendemos cuando los nombramos, que son los términos de *democracia* y *representación*, hoy hablamos de democracias representativas, en aquella época eran dos términos antagónicos. Democracia era solamente la democracia directa y representación política era un gran invento que para muchos venía a sustituir una forma peligrosa, como era la presencia directa del pueblo en el gobierno. Por eso en el caso norteamericano Tocqueville se felicita que se haya encontrado una forma – en el caso de la segunda constitución norteamericana– de sustituir el riesgoso experimento de las uniones confederales que significan gran debilidad para las entidades que surgen de esa forma.

Los norteamericanos transitaron el período de la Confederación de aproximadamente 1871 – según el dato que tomemos–, a la constitución de Filadelfia en 1787 con mucha rapidez; en cambio en el Río de La Plata se tardó casi cuarenta años hasta la constitución de 1853, de superar la etapa de las uniones políticas débiles – ya sea con pactos, ligas o confederación– y arribar a un estado federal con una sola soberanía. Ese es un gran marco de explicación de toda la accidentada vida política del Río de La Plata.

Unitarios y confederales

¿Cuáles eran las instancias soberanas que existieron en nuestro territorio a partir de 1810? En primer lugar las ciudades y el órgano de soberanía: los cabildos. Aquí comienza una historia complicada, porque si bien la primera unión es una unión de ciudades soberanas, como todo lo que precedió a la Junta, las ciudades evolucionan y se van apoderando de territorios, organizan una opción política nueva y cuando cae finalmente la organización de un Estado nacional con el fracaso de la constitución del 19, las llamadas provincias quedan liberadas a su suerte y cada una de esas

provincias se dan una organización constitucional –la mayoría de ellas con textos escritos constitucionales– como estados soberanos e independientes, al mismo tiempo que inmediatamente buscan reunirse para formar un estado más fuerte.

Es este doble movimiento de entidades políticas, que por un lado se reconocen como entidades soberanas e independientes –Buenos Aires, Santa Fe, etcétera– y al mismo tiempo están pensando en reunirse en congresos para darse una forma de organización política, lo que explica la dinámica y conflictiva de esta primera mitad de siglo xix. Porque una unión de tipo confederal garantizaba a cada una de las partes integrantes el pleno manejo de sus intereses comunes y de sus intereses propios, mientras que una unión que fuera más allá de la simple confederación, que llegase por ejemplo a un estado federal como el originado en la constitución de Filadelfia ponía en riesgo el manejo de los negocios públicos. Entonces la lucha política que ustedes conocen como unitarios y federales, es una lucha de este tipo, pero es una lucha digamos entre *unitarios* y *confederales* si debiéramos ser respetuosos de la real tendencia política de lo que nosotros llamamos federales.

Había fracasado el primer intento constitucional en la Asamblea del año xiii, también el segundo intento constitucional desde 1816 a 1819, vuelve a fracasar el tercer intento constitucional de 1824 a 1826 y se reitera el fracaso del cuarto intento constitucional de la Convención de 1828. Entonces, fracasados todos los intentos se asiste a la formación de una débil unidad política en el llamado *Pacto Federal*, que primero fue un pacto entre las provincias del litoral en 1831 y después se extendió a todas las demás provincias del territorio.

Aquí hay una cosa por la que se ha pasado siempre muy ligeramente; Buenos Aires había sido la sede de la más fuerte tendencia unitaria y en 1830 es la cabeza de lo llamado federal – en realidad confederal ¿Cómo explicar este cambio? Bernardino Rivadavia –no lo voy a defender, voy a hacer una descripción objetiva– además, para sorpresa de muchos, no hay personajes más insultado en la correspondencia del primer cónsul británico Woodbine Parish que Bernardino Rivadavia, a los ojos británicos era el sinónimo de lo peor que se podía encontrar en política.

A Bernardino Rivadavia se le ocurre dividir a la provincia de Buenos Aires en dos y después en tres partes para hacer de una de esas partes la capital del nuevo Estado; entonces toda una parte importantísima del espectro político unitario se rebela, porque en lo que hemos llamado unitario hay que distinguir esto: los que eran unitarios como Rivadavia y su grupo, por una forma de organización estatal y los que eran unitarios porque eran de la provincia más fuerte y pensaban que así podrían manejar mejor a las demás. En esto hay representaciones que se han manejado muy poco de los habitantes de Buenos Aires motivados por estos proyectos de Rivadavia; una de ellas encabezada por los Anchorena que abominan el proyecto de dividir la provincia de Buenos Aires y defienden la unidad de la provincia, y la segunda de los titulados medianos propietarios de Buenos Aires que apoyan la

medida y critican justamente a quienes están en la vereda opuesta. Entonces triunfa el sector más fuerte: la provincia de Buenos Aires no se divide, Rivadavia cae, el proyecto unitario cae, el proyecto que absurdamente se quería imponer a provincias que claramente lo estaban rechazando; y comienza entonces un período en que la ciudad y la provincia de Buenos Aires –que habían sido sede del unitarismo– se convierten en sedes campeonas del federalismo. La explicación de esto la da José María Roxas y Patrón cuando escribe en 1832 en La Prensa de Buenos Aires que Buenos Aires es dueña de hacer de su aduana, de su río y de sus costas lo que quiere, porque es un Estado soberano e independiente. Es decir que esta posición confederal, esta posición de decir nosotros somos un estado independiente unido por un pacto limitado como lo era el pacto federal, nos habilita a seguir siendo propietarios de la aduana, de la navegación de las costas y de la navegación de los ríos interiores.

Curiosamente el personaje más enemigo del unitarismo, más enemigo de la organización del país, Pedro Ferré –gobernador de Corrientes – se pasa casi a la vereda opuesta: se declara partidario de una constitución unida de carácter federal, pero en la cual la aduana, que en la segunda mitad del siglo va a dar más del 90% del presupuesto nacional, sea compartida por todos; esto no prospera. Gorriti se retiró de las negociaciones del Tratado del Litoral, después reingresa y la situación de aquí hasta la caída de Rosas es la de un *statu quo*; en la cual las provincias quedan como estados soberanos e independientes unidas por una tenue confederación, que consiste en haber cedido la representación exterior al gobierno de Buenos Aires.

Entonces, cuál es la forma de explicarnos esta tormentosa primera mitad del siglo xix, qué es lo que está en lucha en ese momento; evidentemente en el terreno político todos responderán que es la forma de gobierno a adoptarse. La posición de Buenos Aires es la de retardar lo más posible una organización nacional que implique perder el dominio de la aduana, esto lo explicó Alberdi con lujos de detalles y muchos otros más, no estoy diciendo nada nuevo, y la posición de las demás provincias varía según el grado de fuerza que tenían como para poder oponerse a Buenos Aires.

No es casualidad que derrotado Rosas en Caseros sea protegido, exilado en Inglaterra. En las actas de la Cámara de los Comunes y en la Cámara de los Lores hay un duro debate, en que la oposición de su majestad interpela al ministro acerca de porqué se concedieron tales honores en la llegada a Plymouth de un dictador de Sudamérica, honores que nunca antes habían sido concedidos a representantes del mundo ilustrado hasta ese momento. El ministro gambetea la discusión hasta que en la tercera vez que se reitera el debate tiene que explicar que los comerciantes de la ciudad querían agradecer con esas manifestaciones de honor a quien había servido a sus intereses durante mucho tiempo.

El principio de consentimiento

Tenemos un mundo político en el que no caben las explicaciones con las cuales solíamos abordarlo; no tenemos una nación existente en 1810, no tenemos sentimientos de nacionalidad que en ese momento se consideraban como ingredientes que podrían favorecer una unión política pero no la causa de la unión política. *Tenemos procesos de unión política que obedecen a una negociación razonada de los intereses recíprocos de cada una de las partes y, en todo caso a hechos de fuerza cuando una de esas partes detenta más fuerza que las demás.* Este es el escenario político de la primera mitad del siglo xix que guía las negociaciones –no el momento de la lucha armada– y tiene como núcleo un principio que es vital en la historia moderna y también en parte de la historia medieval, que es el *principio del consentimiento*: “nadie me puede obligar a entrar a una sociedad política sin mi consentimiento”; éste es el principio que rige las tres grandes revoluciones del mundo moderno: la revolución inglesa, la revolución norteamericana y la revolución francesa. Éste es el principio que está en la base de las negociaciones políticas, cuando esas negociaciones no llegan al uso de la fuerza, en el Río de la Plata como en toda América.

De manera que los pueblos llamados rioplatenses se conservaron como entidades soberanas e independientes, sometidas a la influencia preponderante de Buenos Aires durante la mayor parte del siglo xix, por lo menos hasta la constitución de 1853, aunque tampoco esa constitución cambió mucho las cosas de allí en adelante.

Este tipo de panorama necesita ser entendido *variando los ejes de interpretación*, y los ejes de interpretación no son justamente la vigencia del principio de nacionalidad, la vigencia de los sentimientos nacionales, si no *los elementos políticos que regían aquella época, provenientes del derecho natural y de gentes*, con eso entro en la última parte de la exposición; en la cual no he hecho más que tomar algunas cosas para dar lugar a la conversación.

El derecho natural y de gentes

¿Qué significa lo que estoy diciendo? ¿En qué se basaba la teoría política, en qué se basaban los elementos que manejaban los negociadores que se reunían en los encuentros interprovinciales de aquella época? Se basaban en algo que hemos considerado erróneamente como un capítulo del derecho pero que en realidad es algo propio de aquella época que es el *derecho natural y de gentes*. El derecho natural encerraba los principios de la acción política por lo cual se regían todos los estados del siglo xix, además tenían la característica que era compartido por las partes antagónicas, por lo menos en teoría; *podía servir para respaldar las tendencias unitarias o las tendencias federales*.

El derecho natural y de gentes se enseñaba en las universidades, la universidad de Buenos Aires tenía tres cátedras en primer año.¹ En estas cátedras se enseñaban los principios fundamentales de la acción política de aquella época que se basaban fundamentalmente en el derecho natural, el derecho de gentes.

¿Qué era el derecho natural? un conjunto de creencias que venían de la antigüedad pero que se habían reelaborado en la Edad Media y se convirtieron en disciplina científica en la Edad Moderna, por la cual se elaboraban *normas de control del poder político*; por ejemplo la que ya mencioné: “nadie me puede obligar a entrar a una asociación política sin mi consentimiento”, era una norma justamente proveniente del derecho natural.

Este tipo de ideología política, rige las negociaciones que se dan a lo largo de toda esta época cuando ellas transcurren en forma no armada –en toda época de la humanidad las normas de las relaciones políticas siempre han sufrido el efecto interruptor de las luchas armadas–, pero *estas normas del derecho político implicaban que toda provincia era igual, independientemente de su tamaño y de su fuerza, y que por lo tanto nadie estaba obligado a aceptar el dominio de otra por razones de fuerza.*

Este es el escenario político que rige en el Río de La Plata hasta prácticamente la mitad del siglo xix, aunque sus consecuencias se van a prolongar mucho más allá. Por ejemplo: nosotros estamos formados por una tensión predominante concebida a los aspectos “modernizadores” de las sociedades hispanoamericanas; si atendemos realmente a las características de estas sociedades nos encontramos con un panorama completamente distinto; no es casualidad que el derecho canónico se enseñe en las universidades argentinas hasta fines del siglo xix; porque como lo explicaba Alberdi –y nada menos que Alberdi– a mitad de siglo el derecho canónico es una cosa sustancial para explicar las relaciones de la grey católica con los poderes públicos, en un país como el nuestro. Los principios generales de la política tienen una mezcla muy novedosa de tendencias muy atractivas –pero que habían sido derrotadas–.

Una vez yo dije con escándalo que la llamada “feliz experiencia” de la época de Rivadavia en realidad había sido la “fugaz experiencia”, una época que dura muy poco y la sociedad rioplatense, que vamos a llamar Argentina luego, sigue rigiéndose por lo que se enseñaba en la Facultad de Derecho en los años 30; en los años 30 se publica una edición rioplatense, prologada por Vélez Sarsfield, de instituciones de derecho real de Castilla y de Indias y de la monarquía española del guatemalteco José María Álvarez. En el año 34 se edita en latín la obra de *Gmeiner*, es una obra de derecho canónico para enseñanza. Los abogados de Buenos Aires

¹ Las cátedras eran: “Instituciones de derecho natural y de gentes” a cargo del presbítero Antonio Sáenz, “Instituciones de derecho canónico”, que regenteaba con otro nombre el presbítero Agüero la parte pública del derecho canónico y la cátedra a cargo de Somellera que se dedicaba a problemas de otro orden.

se formaron en teorías políticas correspondientes a sociedades del antiguo régimen, para decirlo en forma muy rápida, con derechos desiguales en una sociedad democrática.

La vida intelectual y política

Esa es la realidad intelectual y la realidad política es similar; nosotros hemos vivido una historia en la cual, de alguna manera, ya no usamos la dicotomía de Sarmiento, civilización o barbarie; hemos elaborado mejor lo de civilización, lo de barbarie no lo hemos reelaborado muy bien. Porque Alejandro Heredia, caudillo del Tucumán era doctor en teología y fue docente y Pascual Echagüe, caudillo del litoral, era doctor en teología y fue también docente pero en escuela primaria. El general Paz estuvo a punto de recibirse en doctor en derecho, pero abandonó por los sucesos políticos de la época. De manera que los que llamamos caudillos, sino ellos sus asesores, eran gente que tenían una visión del mundo distinta, no voy a decir si era buena o mala, tenían una visión del mundo coherente.

Por ejemplo, un alumno nuestro doctorando está haciendo su tesis sobre Mendoza; en Mendoza hubo facultades extraordinarias en varios períodos pero eran breves. Todas se obtenían por concesión de la legislatura y se devolvían las facultades inmediatamente cumplidas por días o por meses. Porque una cosa es la dictadura, que es una institución legítima en derecho político de la época, y otra cosa es la tiranía que es lo ilegítimo, pero la dictadura que se concedía por medio de las facultades extraordinarias no era solo un invento local, las facultades extraordinarias las inventaron los romanos y siguieron existiendo a lo largo de toda la época, no nos vanagloriemos de un invento que no se nos ha ocurrido.

Las facultades extraordinarias no las inventó Rosas, existían antes en el territorio rioplatense, son una forma legítima de conceder el poder en condiciones de emergencia. En el año 29 o 30 en la legislatura de Buenos Aires se discute la concesión de las facultades extraordinarias y se invoca como ejemplo el mundo clásico, el mundo romano, esta es una institución legítima que aplicó Rosas en su primera etapa, no así la suma del poder público que eso ya es otra historia.

Estos pueblos tenían un ordenamiento político basado en normas coherentes de funcionamiento, que hemos estudiado muy mal. Si Alejandro Heredia, que lo ubicamos siempre a caballo o en el Congreso de Tucumán, aunque Rosas le escribió una carta reconociendo sus luces, era doctor en teología y además fue conchabado como docente en Córdoba, nos está hablando de otra época, pero no quiero decir que Alejandro Heredia fue un intelectual. Vamos a otro ejemplo, el cura Hidalgo en la revolución mexicana se levantó con unos treinta curas, ¿esa es una historia solamente religiosa? No, *toda esa gente tenía en la cabeza los elementos del derecho canónico, del derecho natural que habían estudiado*. No eran intelectuales que producían obras de intelecto, pero tenían normas que regían las vidas de la sociedad y la vida individual, normas coherentes y que muchas veces eran incompatibles con normas que se querían introducir desde otro origen.

Anales de la educación común / Tercer siglo / año 6 / número 10 / Pensar la política: un desafío en la tarea de educar / noviembre de 2011
Publicación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires,
Versión digital del artículo publicado en pp. 177 a 188 de la edición en papel.

Entonces, hay en el siglo xix toda una vida intelectual y política que hay que estudiar de otra manera, metiéndose más en el derecho canónico y el derecho natural.

La vida política de toda América se agita en intentos de reformas que no logran cuajar bien, no estoy usando el argumento de reformas traídas de afuera que no sirven para la realidad, porque a veces las reformas traídas de afuera moldean la realidad y se convierten en datos perennes de esa realidad. Estoy diciendo los elementos con que se está combatiendo en ese momento.

Lo que he querido decir es que *esta agitada vida política de la primera mitad del siglo xix tiene que ser enfocada con otros elementos de juicio* de los cuales he dado algunos atisbos.

Elementos de juicio que nos permitan entender mejor qué era lo que esa gente tenía en la cabeza, hay que hacer el gran esfuerzo de no usarlos para que peleen al lado nuestro en las contiendas políticas hoy día, porque es una cosa poca decorosa para esta gente que ya esta muerta. Lo que estoy diciendo en términos irónicos es que no hay que mal usar la historia para vestir los programas políticos que hoy tenemos, hay que comprenderla; y en esto, tanto en el Río de la Plata como en el resto de América, las normas políticas de la época se regían por lo que se llama derecho natural y los conflictos políticos tenían fundamentos, aunque a veces se llevaran los conflictos con la guerra, tenían fundamentos políticos muy fuertes, independientemente que sus actores no fueran intelectuales.

Nota

Este texto reproduce la disertación que José Chiaramonte presentó el 15 de octubre de 2009, durante el Tercer Encuentro de Pensamiento Político realizado en el Salón René Favaloro del Jockey Club de la ciudad de La Plata.

* Profesor de Filosofía. Director del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani de la Universidad de Buenos Aires e investigador superior de Conicet. Autor de numerosos artículos y libros, entre ellos: *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de independencia* y *La crítica ilustrada de la realidad. Economía y sociedad en el pensamiento argentino e iberoamericano del siglo xviii*.

Anales de la educación común / Tercer siglo / año 6 / número 10 / Pensar la política: un desafío en la tarea de educar / noviembre de 2011
Publicación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires,
Versión digital del artículo publicado en pp. 177 a 188 de la edición en papel.